



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180-2020-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 015-2020-MDP-OSELP/JRCP-RO, de fecha 26 de junio del 2020, presentado por el Ing. Jhody Roger Condeña Pretell - Residente del Proyecto, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prórrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, Carta N° 015-2020-MDP-OSELP/JRCP-RO, de fecha 26 de junio del 2020, el Ing. Jhody Roger Condeña Pretell - Residente del Proyecto, solicita al Ing. Juan Yoser Gálvez Aucatoma - Supervisor de Obra, la Ampliación Excepcional de Plazo e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"; debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



COVID-19), por el plazo de 30 días calendario, y con una ampliación presupuestal de S/. 39,598.22 soles;

Que, mediante la Carta N° 004-2020-MDP-OSELP/JYGA-SUPERV, de fecha 30 de junio del 2020, el Ing. Juan Yoser Gálvez Aucatoma - Supervisor de obra solicita Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación respecto a la Ampliación Excepcional de Plazo e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la Obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 30 días calendario, y con una ampliación presupuestal de S/. 39,598.22 soles;

Que, mediante el Informe N° 733-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 08 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo e Incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

- i) Por la paralización.- El Proyecto n se encontraba en ejecución cuando entró en vigencia el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Po lo tanto, no se podría pedir ampliación excepcional de plazo por esta causal, en consecuencia, esta Oficina considera por paralización 00 días calendarios;
- ii) Por adecuación y re - movilización.- El proyecto se dio inicio el 01 de julio del 2020, por lo que esta Oficina considera prudente otorgar para este caso 15 días calendarios;
- iii) Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- Al respecto los responsables de la obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 60 días calendario para la ejecución de la obra, el cual se está proyectando desde el 16/07/2020 al 13/09/2020, además solicitan 15 días calendario adicional por el tema de rendimientos para cumplir la ejecución total de la obra, computables desde el 14/09/2020 al 28/09/2020. A lo cual esta Oficina considera válido su pedido y determina que se tiene 60 días calendario de plazo contractual y otorga adicionalmente 15 días calendario, haciendo un total de 75 días calendario;

Por lo que se tiene 30 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, que hace un total de 90 días calendario de ejecución de obra, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Por el periodo paralizado	00
ii)	Por el periodo de re movilización de personal y adecuación de avientes desde el 01 de julio del 2020 hasta el 15 de julio del 2020	15
iii)	Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.	15
iv)	Por saldo de ejecución de obra física.	60
<b>TOTAL DIAS DE AMPLIACION EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD</b>		<b>90</b>

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- i) Por la Paralización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado que no corresponde asignar recursos, por consiguiente asciende a la suma de S/. 0.00 soles;
- ii) Por la Adecuación y Re-movilización.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado razonable otorgar las suma de S/. 10,797.22 soles, para la adecuación, prevención y control de COVID-19 en cumplimiento de las normas y directivas dadas por los sectores encargados;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



iii) Por el ajuste en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19.- Esta Oficina, considera que el desarrollo de las partidas a ejecutarse no se llevaran a cabo de manera normal, por lo que el COVID-19 impactara en los rendimientos y por ende en el avance de la obra; con el subsiguiente incremento en los costos por gastos generales y por supervisión. Por lo tanto esta Oficina determina la suma de S/. 28,801.00 soles por dichos conceptos;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 por el monto total de S/. 39,598.22 soles, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	POR EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA	00.00
2	POR EL PERIODO DE ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE AMBIENTES DE TRABAJO Y REMOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS	10,797.22
3	POR EL PERIODO DE MENORES RENDIMIENTOS Y MEDIDAS DE SALUD	28,801.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>39,598.22</b>

Que, mediante el Informe N° 278-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 10 de julio del 2020, el Ing. Yván A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, que hace un total de 90 días calendario de ejecución de obra que se computa desde el 01 de julio del 2020 al 29 de octubre del 2020 y por el monto de S/. 36,598.22 (Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 22/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (Anexo 8).	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 651-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 13 de agosto del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 012-2020-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
109	2474456	"Construcción de Ambientes de Servicios Generales; en el (la) I.E. 1368 - Pichari Capital del Sector Valle Dorado, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco"	S/. 39,598.22	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/. 39,598.22
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 39,598.22</b>	<b>S/. 39,598.22</b>

Que, mediante la Opinión Legal N° 368-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 17 de agosto del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, que hace un total de 90 días calendario de ejecución de obra que tendrá como nueva fecha de culminación el 28 de septiembre del 2020 y aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 39,598.22 soles, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM, concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES; EN EL (LA) I.E. 1368 - PICHARI CAPITAL DEL SECTOR VALLE DORADO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por un periodo de 30 días calendario derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, sumando un total de 90 días calendario de ejecución de obra que tendrá como nueva fecha de culminación del 16 de julio del 2020 al 28 de setiembre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 39,598.22 soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 22/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 39,598.22 soles (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 22/100 soles); conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
109	2474456	"Construcción de Ambientes de Servicios Generales; en el (la) I.E. 1368 - Pichari Capital del Sector Valle Dorado, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco"	S/. 39,598.22	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		S/. 39,598.22
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 39,598.22</b>	<b>S/. 39,598.22</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
GM  
GF  
OSLP  
O/P  
Pág. Web  
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO**

**Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE**